



PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS LOCALES DE NUESTRO PAÍS, A INCLUIR EL TRATAMIENTO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO FORZOSO, PARA LOS AGRESORES DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN SUS CÓDIGOS PENALES, COMO UNA MEDIDA PARA REDUCIR DICHO DELITO Y EN CASO DE NO TOMARLO, SE APLIQUE LA SANCIÓN MÁS ALTA CONSIDERADA EN EL RESPECTIVO CÓDIGO PENAL ESTATAL.

HONORABLE ASAMBLEA

A la primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen con relación al punto de acuerdo por el que se exhorta a los Congresos Locales de nuestro país, a incluir el tratamiento psicológico especializado forzoso, para los agresores del delito de violencia familiar en sus códigos penales, como una medida para reducir dicho delito y en caso de no tomarlo, se aplique la sanción más alta considerada en el respectivo Código Penal Estatal.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, y habiendo analizado el contenido de la proposición referida, nos permitimos someter a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de lo siguiente:



PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

ANTECEDENTES

1. El día 12 de junio de 2019, el Diputado Fernando Donato de las Fuentes Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos Locales de nuestro país, a incluir el tratamiento psicológico especializado forzoso, para los agresores del delito de violencia familiar en sus códigos penales, como una medida para reducir dicho delito y en caso de no tomarlo, se aplique la sanción más alta considerada en el respectivo Código Penal Estatal.

2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, turnó dicha proposición para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia.

II. OBJETO

PRIMERO.- *En el documento "Análisis de la Violencia Familiar en San Pedro Garza García" elaborado por el Instituto Municipal de la Familia de ese municipio de Nuevo León se incluye la definición de violencia familiar o de pareja establecida por la Organización Mundial de la Salud y señala que: "es la que se produce sobre todo entre los miembros de la familia o de la pareja, y que por lo general, aunque no siempre, sucede en el hogar. En ella se incluyen formas de violencia como el maltrato a menores, la violencia contra la pareja y el maltrato de las personas mayores". La UNICEF considera que la violencia doméstica "comprende la*



PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

violencia cometida contra mujeres y niñas por una persona con quien tienen una relación íntima, incluido el compañero con que conviven, y por otros miembros de la familia, ya sea que dicha violencia se produzca dentro o fuera de las paredes del hogar”.

SEGUNDO.- *En nuestro país, el artículo 343 Bis del Código Penal Federal establece que: “Comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar”.*

En el mismo artículo se indica que: “A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.”

TERCERO.- *Al realizar un análisis de los códigos penales de la Federación y de las 32 entidades de la República, identificamos que la Federación y 26 de entidades incluyen el tratamiento psicológico como una medida para erradicar la violencia familiar. Cabe destacar que sólo los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Guerrero, Veracruz y Yucatán no incluyen dicha medida.*

CUARTO.- El resolutivo propuesto es el siguiente:

Único.- *La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los congresos locales de nuestro país, a incluir*



PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

el tratamiento psicológico especializado forzoso para los agresores del delito de violencia familiar en sus códigos penales, como una medida para reducir dicho delito y en caso de no tomarlo, se aplique la sanción más alta considerada en el respectivo código penal estatal.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Primera Comisión Permanente del Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, resulta competente para dictaminar las proposiciones antes mencionadas.

SEGUNDA.- En México, un país con una cultura aún machista, la violencia familiar se sitúa en un alto porcentaje, constituyéndose en uno de los principales problemas sociales y de salud pública. Particularmente, en las zonas rurales y en las zonas de escasos recursos de las grandes ciudades, la violencia hacia las mujeres y los niños se percibe como algo normal, por lo que la mayoría de los agredidos no denuncian estos actos, asumiéndolos como algo normal y rutinario.

TERCERA.- La legislación federal relativa a la violencia familiar, ha tratado de construir y actualizar un marco jurídico con elementos y herramientas suficientes para atender el problema que aún subsiste en



PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

nuestro país. Lamentablemente, y a pesar de grandes avances, no se puede decir lo mismo a los niveles estatales, en donde los códigos penales de algunas entidades no contemplan el tratamiento psicológico a las víctimas y agresores.

CUARTA.- El tratamiento psicológico de la víctima es sin duda esencial, sin embargo, el tratamiento psicológico del agresor es igualmente importante. Si lo que se busca es la protección de las víctimas y detener la violencia doméstica, el tratamiento psicológico a los agresores es una medida muy necesaria, en virtud de que en muchas ocasiones a pesar de la denuncia, el agresor continúa viviendo con la familia y tiene altas posibilidades de reincidir en las conductas violentas. En consecuencia, es de suma importancia que todas las entidades federativas incluyan en sus códigos penales el tratamiento psicológico para los agresores.

QUINTA.- Uno de los elementos de la "pena" es la "corrección". La pena debe corregir al sujeto, es decir lograr la readaptación social del individuo en la sociedad.

El tratamiento psicológico es una útil herramienta que ayudará al agresor a superar las actitudes agresivas que provocan la violencia familiar. En consecuencia, dicho tratamiento debería de incluirse e impartirse como parte del programa de reinserción social.

SEXTO.- Ahora bien, en el posible escenario de que el agresor no se atendiera con el tratamiento psicológico establecido, no se podría condenar al agresor a la pena máxima establecida en los códigos penales



PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

estatales. Lo anterior, violaría totalmente el principio de proporcionalidad de la pena y el principio de taxatividad; ambos, Principios Generales del Derecho Penal. Además, esta Comisión dictaminadora, después de elaborar un análisis jurídico de la solicitud del promovente, estima que, en caso de que la voluntad fuere aumentar o agravar la pena por la violencia familiar, lo cual es materia de una iniciativa de Ley, y no de un Punto de Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, somete a consideración del Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, CON PLENO RESPETO A LA SOBERANÍA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TREINTA Y DOS CONGRESOS LOCALES, A CONSIDERAR EL TRATAMIENTO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA LOS AGRESORES DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN SUS CÓDIGOS PENALES, A FIN DE ARMONIZARLOS CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS LOCALES DE NUESTRO PAÍS, A INCLUIR EL TRATAMIENTO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO FORZOSO, PARA LOS AGRESORES DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN SUS CÓDIGOS PENALES, COMO UNA MEDIDA PARA REDUCIR DICHO DELITO Y EN CASO DE NO TOMARLO, SE APLIQUE LA SANCIÓN MÁS ALTA CONSIDERADA EN EL RESPECTIVO CÓDIGO PENAL ESTATAL.

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Presidente Sen. Raúl Paz Alonzo			
 Suplente Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez			
 Secretario Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar			
 Secretaria Dip. Lizbeth Mata Lozano			



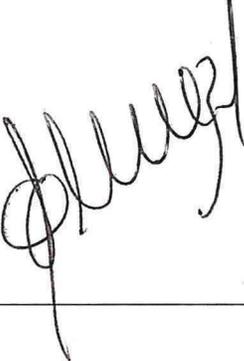
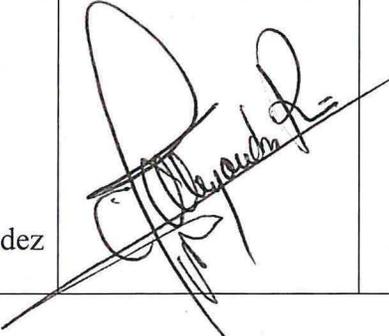
PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS LOCALES DE NUESTRO PAÍS, A INCLUIR EL TRATAMIENTO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO FORZOSO, PARA LOS AGRESORES DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN SUS CÓDIGOS PENALES, COMO UNA MEDIDA PARA REDUCIR DICHO DELITO Y EN CASO DE NO TOMARLO, SE APLIQUE LA SANCIÓN MÁS ALTA CONSIDERADA EN EL RESPECTIVO CÓDIGO PENAL ESTATAL.

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Suplente Dip. Sylvia Violeta Garfias Cedillo			
 Secretaria Dip. Dulce María Sauri Riancho			
 Suplente Dip. Rene Juárez Cisneros			
 Integrante Sen. Ana Lilia Rivera Rivera			

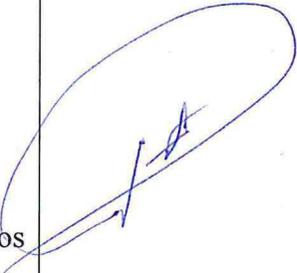
PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS LOCALES DE NUESTRO PAÍS, A INCLUIR EL TRATAMIENTO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO FORZOSO, PARA LOS AGRESORES DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN SUS CÓDIGOS PENALES, COMO UNA MEDIDA PARA REDUCIR DICHO DELITO Y EN CASO DE NO TOMARLO, SE APLIQUE LA SANCIÓN MÁS ALTA CONSIDERADA EN EL RESPECTIVO CÓDIGO PENAL ESTATAL.

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Suplente Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano			
 Integrante Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos			
 Suplente Dip. Miroslava Carrillo Martínez			
 Integrante Sen. Mónica Fernández Balboa			

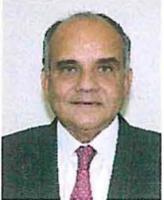
PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS LOCALES DE NUESTRO PAÍS, A INCLUIR EL TRATAMIENTO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO FORZOSO, PARA LOS AGRESORES DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN SUS CÓDIGOS PENALES, COMO UNA MEDIDA PARA REDUCIR DICHO DELITO Y EN CASO DE NO TOMARLO, SE APLIQUE LA SANCIÓN MÁS ALTA CONSIDERADA EN EL RESPECTIVO CÓDIGO PENAL ESTATAL.

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Suplente Sen. Cecilia Margarita Sánchez García			
 Integrante Dip. Lucio Ernesto Palacios Cordero			
 Suplente Dip. Silvano Garay Ulloa (PT)			
 Integrante Dip. Tatiana Clouthier Carrillo			

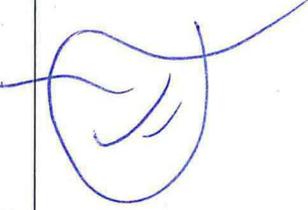
PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS LOCALES DE NUESTRO PAÍS, A INCLUIR EL TRATAMIENTO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO FORZOSO, PARA LOS AGRESORES DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN SUS CÓDIGOS PENALES, COMO UNA MEDIDA PARA REDUCIR DICHO DELITO Y EN CASO DE NO TOMARLO, SE APLIQUE LA SANCIÓN MÁS ALTA CONSIDERADA EN EL RESPECTIVO CÓDIGO PENAL ESTATAL.

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Suplente Dip. María Guillermina Alvarado Moreno			
 Integrante Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa			
 Suplente Sen. Antonio García Conejo			
 Integrante Sen. Manuel Añorve Baños			

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS LOCALES DE NUESTRO PAÍS, A INCLUIR EL TRATAMIENTO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO FORZOSO, PARA LOS AGRESORES DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN SUS CÓDIGOS PENALES, COMO UNA MEDIDA PARA REDUCIR DICHO DELITO Y EN CASO DE NO TOMARLO, SE APLIQUE LA SANCIÓN MÁS ALTA CONSIDERADA EN EL RESPECTIVO CÓDIGO PENAL ESTATAL.

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Integrante Sen. Dante Delgado			
 Suplente Sen. Patricia Mercado			
 Integrante Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso			
 Suplente Sen. Nancy De la Sierra Arámbaro			

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS LOCALES DE NUESTRO PAÍS, A INCLUIR EL TRATAMIENTO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO FORZOSO, PARA LOS AGRESORES DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN SUS CÓDIGOS PENALES, COMO UNA MEDIDA PARA REDUCIR DICHO DELITO Y EN CASO DE NO TOMARLO, SE APLIQUE LA SANCIÓN MÁS ALTA CONSIDERADA EN EL RESPECTIVO CÓDIGO PENAL ESTATAL.

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Integrante Sen. Verónica Noemí Camino Farjat			
 Suplente Sen. Raúl Bolaños Cacho Cué			
 Integrante Sen. Sasil de León Villard			
 Suplente Sen. Katya Elizabeth Ávila Vázquez			